Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **Carlos Arturo Marín Gil,** en contra de **Colpensiones,** encuentra el despacho que el apoderado de la parte ejecutante, en fecha 07 de julio y 19 de octubre de 2020, allega solicitud de decreto de medida cautelar.

Tenemos que en providencia proferida por este Despacho Judicial el 11 de marzo de 2020 (fl. 89-90), se actualizó la liquidación del crédito, suma que ascendió a $4.771.490 por concepto de retroactivo pensional e intereses moratorios deficitarios, mas $1.672.592, por concepto de costas de la ejecución, para un total de $6.444.082; auto que además se encuentra en firme.

Solicitado entonces por el apoderado de la parte ejecutante, el decreto de medida cautelar de embargo sobre los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros No. 65283206810 de Bancolombia, indicando que de conformidad con oficio 113 emitido por Copensiones el 02 de julio de 2014 tal entidad certifica que dicha cuenta es embargable, y anotando que de conformidad con el art. 134 de la ley 100 de 1993, la inembargabilidad de las cuentas está dada no por la naturaleza de la entidad ejecutada, sino por la destinación del recurso, y toda vez que inclusive la misma Entidad certifica que la cuenta citada es susceptible de ser embargada. además por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, la manifestación bajo la gravedad de juramento de que los dineros denunciados son de propiedad de la demandada, y encontrando además que los conceptos ordenados en el trámite del ejecutivo no han sido cancelados en su totalidad por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria Bancolombia.

Para los efectos antes descritos se limitará la orden de embargo a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($6.444.082).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de **embargo** sobre la Cuenta de Ahorros No. 65283206810 de Bancolombia por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($6.444.082).

Líbrese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente.

Notifíquese.

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 84** fijados en la secretaría del despacho, hoy **29 de octubre de 2020** a las 8:00 a. m.

LUIS DANIEL ACOSTA LOPEZ
Secretario (e)

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d814f75dbb667dd0b90dbb1ce5a7e02e24f7d3e5fa23da1202f4d615d226039a**
Documento generado en 28/10/2020 12:43:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica